



JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
CINCO (5) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022).

REF. 080013110003-2022-0115-00
NULIDAD REGISTRO CIVIL MATRIMONIO
DEMANDANTE: ELVIA ROSA SALAS DE OBREDOR

En consideración a que se corrieron los traslados de rigor, se encuentra el despacho pendiente por abrir a prueba el presente proceso y actuando de conformidad a lo dispuesto en el numeral 2 del Art. 579 del Código General del Proceso, se decretan las siguientes pruebas:

1. PRUEBAS SOLICITADAS PARTE DEMANDANTE .

1.1. DOCUMENTALES

- Las aportadas con la demanda.

2. PRUEBAS DE OFICIO:

- 2.1. OFICIAR a la Notaria Tercera del Circulo de Barranquilla, para que nos alleguen los documentos que sirvieron de antecedente para la inscripción del registro civil de matrimonio del señor MANUEL ALBERTO ARAUJO NIEBLES Y OLIMPIA MARGOTH OROZCO GUEVARA bajo el indicativo serial No. 07242492 de abril 20 de 2018

Una vez recepcionadas todas las pruebas decretadas se procederá porauto separado fijar fecha y hora para la audiencia de que trata el Art. 579del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -
EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia Oral
de Barranquilla

Estado No. 108
Fecha: 6 DE JULIO DE 2022

Notifico auto anterior de fecha
5 de Julio de 2022

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c52a862e62d62b123682379248f4b641606829b6f29154d18beb9915f826848c**

Documento generado en 05/07/2022 03:48:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>